

PKF NEWS LETTER - 112

MARZO 2024

- Presidencia de la Republica – Decreto N° 4.924
- Presidencia de la Republica – Decreto N° 4.911
- FONACIT - procedimiento correspondiente a la liquidación, autoliquidación, pago y declaración mensual de los aportes para la Ciencia, Tecnología, Innovación y sus aplicaciones.
- SENIAT Prorrogan hasta el 15 de mayo de 2024 la declaración del ISLR a contribuyentes ordinarios, personas jurídicas y naturales.
- Indicadores Financieros

Conocimiento,
Local
Experiencia
Global



El contenido de este PKF News Letter ha sido compilado y coordinado por el staff profesional de PKF Carpentieri Colmenares & Asociados como un servicio a sus clientes y contiene solamente información general. Se recomienda a sus lectores consultar a sus asesores profesionales antes de tomar cualquier decisión sobre lo publicado en este boletín. El staff profesional de PKF Carpentieri Colmenares & Asociados estará complacido de asesorarlos en este sentido.

Descargo de Responsabilidad Importante

PKF International Limited administra una familia de firmas legalmente independientes y no acepta ninguna responsabilidad por las acciones o inacciones de cualquier miembro individual o firma o firmas corresponsales.

© **PKF International Limited**

Reservado todos los derechos. Uso Aprobado con Atribución.

"PKF" y el logo PKF son marcas comerciales registradas y utilizadas por PKF International y las firmas miembro de la Red PKF International. No pueden ser utilizados por nadie que no sea una firma miembro debidamente autorizada de la Red.

Bienvenido

En esta edición de marzo 2024, el boletín informativo No. 112 de PKF Venezuela nuevamente reúne un resumen informativo con lo más importante de la normativa legal que entró en vigencia durante el año 2023. PKF es una red global con 400 oficinas, que opera en más de 150 países en nuestras cinco regiones, y sus expertos en impuestos se especializan en brindar servicios de asesoría fiscal de alta calidad a organizaciones internacionales y nacionales en todos nuestros mercados.

Confiamos en que encuentre esta actualización tanto informativa como interesante y comuníquese directamente con el experto en impuestos de PKF si desea analizar más cualquier asunto fiscal o, alternativamente, comuníquese con nosotros.



Welcome to our world



Be the
change

• PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.924

Decreto N° 4.911



Decreto N° 4.924

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.823, de fecha 21 de FEBRERO de 2024 fue publicado el **Decreto N° 4.924 mediante el cual se prorroga la exoneración del pago del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras** los débitos que generen la compra, venta y transferencia de la custodia en títulos valores; los débitos o retiros relacionados con la liquidación del capital o intereses de los títulos valores y por los títulos negociados a través de las bolsas de valores, realizados en moneda distinta a la de curso legal en el país.

Perderán el beneficio de exoneración previsto en el artículo 1° de este Decreto, los beneficiarios que no cumplan con las obligaciones establecidas en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario y la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (**Artículo 4°**).

El plazo máximo de duración del beneficio de exoneración establecido en este Decreto será de un (1) año, contado a partir de la fecha de su entrada en vigencia. (**Artículo 7°**).

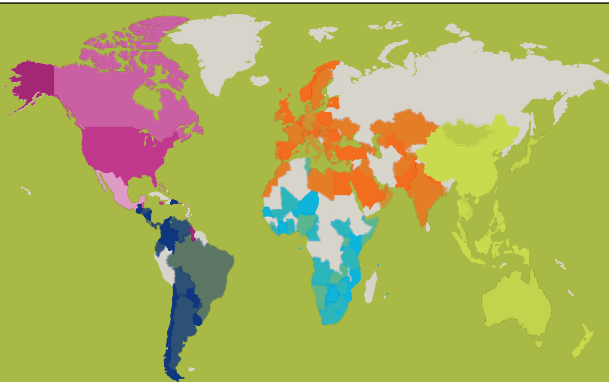
Este Decreto entrará en vigencia a partir del veintiséis de febrero de 2024 (**Artículo 8°**).

Decreto N° 4.911

En Gaceta Oficial N° 42.797 de fecha 12 de enero de 2024, fue publicado el Decreto N° 4.911 **mediante el cual se EXONERA del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Importación y Tasa por Determinación del Régimen Aduanero, así como de cualquier otro impuesto, tasa o contribución aplicable** de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, en los términos y condiciones establecidos en este Decreto, a **las importaciones definitivas y las ventas realizadas en el territorio nacional de combustibles derivados de hidrocarburos, así como los insumos y aditivos destinados al mejoramiento de la calidad de la gasolina, realizadas por el Estado directamente, o por empresas de su exclusiva propiedad, o por empresas mixtas con participación del capital estatal y privado en cualquier proporción y por empresas privadas**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos (**artículo 1°**).

El plazo máximo de duración del beneficio de exoneración establecido en este Decreto será de un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

Este Decreto entrara en vigencia a partir de su publicación en la en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Providencia mediante la cual se dicta la Normativa que establece el procedimiento correspondiente a la liquidación, autoliquidación, pago y declaración mensual de los aportes para la Ciencia, Tecnología, Innovación y sus aplicaciones, con vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.813, de fecha 5 de FEBRERO de 2024 fue publicada Providencia de FONACIT N° 015-004-2024.

A continuación, los aspectos que se consideran más importantes:

En la Providencia se establece el procedimiento y los plazos para declarar los aportes mensuales pendientes de empresas con período anual regular y, el procedimiento para los aportantes con período anual irregular.

El objeto de la Providencia es informar a los aportantes del procedimiento para la liquidación, autoliquidación, pago y declaración mensual del aporte a la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones. (Artículo 1°).

Las personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República Bolivariana de Venezuela que realicen actividades económicas en el territorio nacional, deberán estar registradas en el Sistema para la Declaración y Control del Aporte en Ciencia, Tecnología e Innovación (SIDCAI) del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), siguiendo los pasos establecidos en la normativa contenida en la Providencia Administrativa N° 015-029, de fecha 20/05/2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.131, en tanto sea aplicable y no colida con la presente Providencia Administrativa. (Artículo 2).

Se fijan las directrices que determinan la condición de aportante del FONACIT. (Artículo 3).

La Providencia precisa los conceptos que se consideran ingresos brutos a los fines previamente señalados; en tal sentido, se establece que *“Se entenderá por Ingresos Brutos, los ingresos, proventos y caudales, que de modo habitual, accidental o extraordinario, devenguen los aportantes por cualquier actividad que realicen.* (Artículo 4).

Se fijan los plazos para la liquidación, autoliquidación, pago y declaración del aporte mensual al FONACIT, (Artículo 5).

Respecto a las sanciones se dispone que las MULTAS se procederá de mero derecho y se aplicará una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto del aporte debido en el mes correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 56 de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación. (Artículo 8).

Esta Providencia entrara en vigencia a partir de su publicación en la en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

SENIAT



Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria Providencia N° SNAT/2024/000018

En la Gaceta Oficial número 42.826, de fecha 26 de febrero de 2024, fue publicada la providencia del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) N° **SNAT/2024/000018**, mediante la cual se prorroga hasta el 15 de mayo de 2024 el plazo de las personas naturales y jurídicas **no calificadas como Sujetos Pasivos Especiales**, para realizar la declaración definitiva y pago del Impuesto Sobre La Renta (ISLR), **cuyo ejercicio fiscal esté comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023**.

De acuerdo con la normativa, las personas naturales que opten por pagar el ISLR en porciones, la fecha de pago de la primera porción corresponderá con la prevista en el articulado.

La segunda y tercera parte se pagarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Providencia Administrativa N° SNAT/2003/1697, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.660, de fecha 28 de marzo de 2003.

Las personas naturales que a la fecha haya realizado su declaración y optado en pagar por porciones el Impuesto Sobre La Renta, se registrá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de esta Providencia Administrativa.

Esta Providencia Administrativa entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Indicadores Financieros

Indicadores Financieros

(Fuente: BCV)

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Año 2024

Mes	Variación %
Enero	1,70
Variación acumulada	1,70

Año 2023

Mes	Variación %
Enero	42,1
Febrero	19,3
Marzo	6,1
Abril	3,8
Mayo	5,1
Junio	6,2
Julio	6,2
Agosto	7,4
Septiembre	8,7
Octubre	5,9
Noviembre	3,5
Diciembre	2,4
Variación acumulada	189,80

Indicadores Financieros

TASAS ACTIVAS Y PASIVAS
Tasa de Interés Promedio Ponderada de los Seis Principales Bancos Comerciales
(Porcentajes)

Año 2024

Mes	Activa %	Pasiva %
Enero	54,35	36,00

Año 2023

Mes	Activa %	Pasiva %
Diciembre	50,76	36,00
Noviembre	50,75	36,00
Octubre	50,66	37,81
Septiembre	48,72	36,00
Agosto	48,12	36,00
Julio	49,03	36,00
Junio	47,81	44,90
Mayo	46,43	36,61
Abril	52,40	36,28
Marzo	50,48	36,00
Febrero	50,81	40,94
Enero	47,65	59,30

Indicadores Financieros

Tasa intereses Prestaciones Sociales (Porcentajes)

Año 2023

Mes	Promedio entre Activa y Pasiva %	Activa %
Noviembre	46,14	56,27
Octubre	46,07	56,14
Septiembre	45,64	55,27
Agosto	45,87	55,73
Julio	45,89	55,78
Junio	45,62	55,24
Mayo	44,81	53,62
Abril	46,79	57,57
Marzo	46,62	57,23
Febrero	46,49	56,97
Enero	47,65	59,30

TIPO DE CAMBIO (Bs. / US\$)

Ultimo día de mes (Redondeo a dos decimales)

2024

Mes	Compra	Ventas
Marzo	35,99	36,08
Febrero	36,06	36,15
Enero	36,17	36,26

2023

Mes	Compra	Ventas
Diciembre	35,87	35,96
Noviembre	35,42	35,51
Octubre	34,98	35,06
Septiembre	34,34	34,43
Agosto	32,52	32,60
Julio	29,43	29,50
Junio	27,95	28,02
Mayo	26,20	26,27
Abril	24,69	24,75
Marzo	24,46	24,53
Febrero	24,30	24,36
Enero	22,32	22,37

right people
right size
right solutions

PKF Carpentieri Colmenares & Asociados

Tel +58 212 9524050 | Fax +58 212 9523101 | Email pkfve@pkfve.com | www.pkfve.com
PKF | Av. Francisco de Miranda y Tamanaco | Torre Centro Seguros Sudamérica | Piso 2
| Oficina 2H | El Rosal | Caracas 1060 | Venezuela

www.pkfve.com